



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”
VISITADURÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE QUEJA

90/2016

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de noviembre de 2016

Visto el expediente CDHEC/1/2015/---/A, iniciado de oficio por acuerdo del Presidente de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de septiembre de 2015 en relación con la nota periodística publicada en esa misma fecha, en el periódico “Vanguardia” titulada “Sedena ubica bodega con personas viviendo en condiciones inhumanas en Ramos Arizpe”, “Elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional reventaron una bodega donde estaban 52 personas que vivían en condiciones inhumanas en un rancho de Ramos Arizpe. Cerca de las 02:30 horas de hoy, autoridades entraron a una bodega en el rancho X, ubicado en el Kilometro X de la carretera a X, donde tenían a las personas que laboraban en el campo”, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES – HECHOS

PRIMERO.- Por acuerdo del Presidente de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de septiembre de 2015, se inició de oficio la investigación en relación con el contenido de la nota informativa publicada en el Periódico “Vanguardia”, de la que se desprendió que “Elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional reventaron una bodega donde estaban 52 personas que vivían en condiciones inhumanas en un rancho de Ramos Arizpe. Cerca de las 02:30 horas de hoy, autoridades entraron a una bodega en el rancho X, ubicado en el Kilometro X de la carretera a X, donde tenían a las personas que laboraban en el campo”.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el 11 de septiembre de 2015 se dio inicio al expediente de queja CDHEC/1/2015/---/A, dentro del cual se realizaron las siguientes:

ACTUACIONES – DILIGENCIAS PRACTICADAS



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

PRIMERA.- Acta circunstanciada de 11 de septiembre de 2015, levantada por personal de la Primera Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, con motivo de diligencia efectuada en las instalaciones del DIF de Arteaga, en la que se hizo constar textualmente lo siguiente:

“.....que siendo las 13:10 horas, la suscrita me constituí en las instalaciones que ocupa el DIF Arteaga, para llevar a cabo una diligencia respecto a la nota informativa publicada en esta misma fecha en periódico Vanguardia titulada “Rescatan a 52 ¿esclavos?, por lo cual, al arribar a dicho lugar, me entrevisté con una persona de sexo femenino quien se identificó como la licenciada A1, la cual se identificó como servidor público de dicha institución, la cual al hacer de su conocimiento el motivo de mi presencia, me informa que no tiene conocimiento de dicha situación y que si requería más información, acudiera a la Presidencia Municipal de Arteaga, para entrevistarme con el licenciado A2, Secretario del Ayuntamiento, el cual cuenta con toda la información al respecto. Posteriormente me traslado a la Presidencia Municipal de Arteaga, lugar en el cual solicito entrevistarme con el Secretario del Ayuntamiento, por lo que se me señaló se encontraba en una reunión con el Alcalde y me atendería a la brevedad. Una vez que so atendida por el licenciado A2, hago de su conocimiento el motivo de la diligencia, a lo cual refirió estar enterado de los hechos, señalándome que los mismos no son como se manejaron a través de la prensa, que efectivamente se acudió al Rancho X cerca del Ejido X, debido a un reporte al sistema de emergencias, en el que se señalaba un incendio, esto siendo aproximadamente las 19:00 horas, por lo que acudió personal de Bomberos y Protección Civil para atender el reporte, respecto a la presencia del personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, de quienes hago cuestionamiento, señala que ellos acudieron ya que por ese lugar se encuentra un destacamento militar, por lo que de acuerdo al protocolo de contingencia, acudieron en apoyo, en ese momento, se encuentra a varias personas realizando quema de basura y hierba, por lo que se les señala que no se puede realizar dicha acción, apagando el fuego por parte de Bomberos. Posteriormente, siendo aproximadamente las 23:00 horas, se recibió de nueva cuenta el reporte de incendio en el mismo lugar, por lo que se traslada personal de Bomberos y Protección Civil Arteaga al lugar, encontrando la misma circunstancia, procediendo a realizar lo correspondiente. Sin embargo, una vez que se atendió el reporte, personal de Protección Civil Arteaga detectó unos dormitorios donde se encontraban personas, por lo que se dirigieron al lugar para entrevistarse con las mismas, en atención a los acontecimientos recientes de jornaleros, por lo que al llegar, se realiza una inspección al lugar, observando que se encontraban 49 personas, 41 adultos y 8 menores de edad, con quienes se entrevistaron, los cuales señalan encontrarse laborando para una empresa agrícola del lugar, la cual los había contratado, sin que se hiciera referencia por parte de ellos a que no se les estuviera vulnerando ningún derecho laboral, señalando contar con contrato por escrito, además de encontrarse por su propia voluntad en el lugar. Se les cuestionó sobre la situación de los menores de edad, de los cuales se señaló que se encontraban ahí debido a que sus padres ahí laboraban, sin embargo, los mismos no realizaban actividades laborales para nada y no existía ningún problema con ellos. De estos hechos tuvo conocimiento el Ministerio Público ya que los reportes se hacen a través de radio X, donde puede ser escuchada por diversas autoridades, incluyendo el Ministerio Público, por lo cual se presentaron en el lugar para verificar las circunstancias, sin embargo, al igual que



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

Protección Civil, no se encontraron irregularidades, la única observación hecha por las autoridades fue el hecho de que el área de descanso pudiera no ser suficiente para el número de personas que en el lugar se encontraban, lo cual se dio parte a la Secretaría del Trabajo Federal. Al respecto, la suscrita cuestionó si se había realizado el traslado de alguno de los trabajadores o menores de edad, señalando que no, ya que no se observó ninguna situación irregular que motivara su traslado. Se cuestionó sobre las condiciones físicas del lugar, señalando que sabía que el lugar estaba limpio y salubre, lo cual además de las versiones aportadas por los trabajadores, no había ninguna irregularidad. Se cuestionó al licenciado A2 si había tenido conocimiento de la intervención realizada por parte de la Secretaría del Trabajo Federal, señalando haberse comunicado con él, el licenciado A3, Delegado Federal de dicha Secretaría, a quien se le hizo la misma observación que se hace en este momento a la suscrita. Respecto a la intervención del Municipio de Arteaga, la suscrita cuestiona si hay algún trámite pendiente, a lo que refirió que fuera de la atención brindada al reporte de incendio, no se tiene atribución para intervenir en asuntos de carácter laboral, por lo que no existen actuaciones pendientes, sin embargo, si se requiere la colaboración, ésta se realizaría.....”

SEGUNDA.- Oficio DDH----/2015, de 18 de septiembre de 2015, suscrito por la Licenciada A4, Directora de Derechos Humanos y Consultiva, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al que se acompaña el oficio SJDHIE/DGOE/---/2015, de 17 de septiembre del año en cita, suscrito por el M.D. A5, Director General de Operación y Estrategia, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual rindió el informe en relación con los hechos materia de investigación, los que textualmente refieren lo siguiente:

Oficio DDH----/2015:

“.....de dar cumplimiento a su oficio número PV-----2015, de fecha 11 de septiembre de 2015, en relación con el expediente número CDHEC/1/2015/---/A, iniciado con motivo de la nota periodística publicada en el periódico “Vanguardia”, de cuyo encabezado se desprende “Sedena ubica bodega en un rancho con 52 personas, viviendo en condiciones inhumanas, en Ramos Arizpe; atentamente remito lo siguiente:.....”

Copia del oficio número SJDHIE/DGOE/---, de fecha 17 de septiembre de 2015, signado por el M.D. A5, Director General de Operación y estrategia.....”

Oficio SJDHIE/DGOE/---/2015:

“.....Que en fecha 11 de septiembre del presente año, a las 00:30 horas aproximadamente, personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado recibió la noticia por parte de Protección civil del Municipio de Arteaga mediante la cual informaron lo siguiente: Que Protección Civil de Arteaga recibió el reporte de un incendio en el Rancho denominado “X”, el cual se encuentra ubicado sobre la carretera X; por lo que al



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

llegar al lugar se percataron de la presencia de trabajadores del Rancho, los cuales se encontraban en situación de riesgo y entre los que se encontraban menores de edad”; por lo que una vez que se tuvo conocimiento de estos hechos personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado tomó conocimiento y acudió al lugar antes mencionado con la finalidad de llevar a cabo las diligencias correspondientes, entrevistándose con los trabajadores del lugar y revisando las condiciones en las que se encontraban dichos trabajadores; siendo un total de 57 personas, de las cuales 47 son mayores de 18 años y 10 menores de edad quienes se encontraban acompañando s sus familiares; por lo que como resultado de dichas diligencias y aunado a que la Secretaría del Trabajo anteriormente había llevado a cabo la inspección correspondiente al centro de trabajo en cuestión, y de la cual se advierte que los trabajadores no se encontraban en situación de explotación, no se configura el delito de Trata de Personas, ya que el resguardo de las personas que se encontraban en dicho lugar fue para protegerlos del incendio en cuestión y no por que se hubieran encontrado en situación de explotación, por lo que una vez aclarada tal situación el personal de esta institución procedió a retirarse del lugar.....”

TERCERA.- Oficio PRONNIF/DG/SALTILLO/--/2015, de 15 de septiembre de 2015, suscrito por la Licenciada A6, Procuradora para Niños, Niñas y la Familia, mediante el cual rindió el informe pormenorizado en relación con los hechos materia de la investigación, el que textualmente refiere lo siguiente:

“.....Es importante aclarar que dicha situación se presentó en el rancho X, ubicado en el km X de la carretera a X, sito en el Municipio de Arteaga, Coahuila, no en Ramos Arizpe, como lo refiere la nota.

Ahora bien, en fecha 11 de septiembre del año en curso, se solicitó por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la colaboración de esta Dependencia, toda vez que se había localizado en el ejido antes citado, una bodega en la que se encontraban alrededor de 51 personas, dedicadas a la pisca de manzana, señalando que dentro de ese número de personas había menores de edad.

Al arribar a dicho lugar, los elementos del Cuerpo Especializado de Seguridad Pública adscrito a esta Procuraduría, A7 y A8, se entrevistaron con los adolescentes que se encontraban en el sitio, cerciorándose que estos no fueran trabajadores y que se encontraran acompañados por algún familiar.

Porlo que, al no detectarse en el lugar alguna situación que hiciera presumir la existencia de un peligro inminente e inmediato que pusiera en riesgo, amenaza o afectación los derechos humanos de los adolescentes en referencia, que sustentara la toma de una medida especial de protección tal y como lo señala el artículo 54 de la Ley del Sistema Estatal para Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila, esta Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia no tuvo mayor intervención en el operativo.....”



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

CUARTA.- Oficio DIFJURD/---/2015, de 17 de septiembre de 2015, suscrito por la Licenciada A9, Directora Jurídica del DIF Coahuila, mediante el cual rindió el informe pormenorizado en relación con los hechos materia de la investigación, el que textualmente refiere lo siguiente:

“.....Por instrucciones del Director General del DIF Coahuila y en mi carácter de Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza y con base en el Poder General Número 41 para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en Materia Laboral que me fue otorgado por la Junta de Gobierno de este Sistema, pasado ante la fe del notario público número X, licenciado E1 con ejercicio en este Distrito de Saltillo, Coahuila, del cual se anexa copia simple; dentro del expediente CDHEC/1/2015/---/A y en atención a su oficio N° PV-----2015, un informe detallado y completo en torno a los acontecimientos que dice salieron publicados en el periódico “Vanguardia” con encabezado “Sedena ubica bodega con personas viviendo en condiciones inhumanas en Ramos Arizpe”.

Sobre dichos hechos le comunico que este Organismo no se encuentra en condiciones de informar lo solicitado, ya que no tuvo conocimiento ni participación en dicho suceso, tampoco se solicitó apoyo por parte de alguna dependencia para albergar a esas supuestas personas.....”

QUINTA.- Oficio SETRA/DESP/---/15, de 17 de septiembre de 2015, suscrito por la C. A10, Secretaria del Trabajo en el Estado, mediante el cual rindió el informe pormenorizado en relación con los hechos materia de la investigación, el que textualmente refiere lo siguiente:

“.....En relación al oficio PV----/2015, de fecha 11 de septiembre de 2015, mediante el cual solicita que esta Secretaría rinda un informe detallado y completo en torno a la nota informativa publicada en el periódico “Vanguardia”, de cuyo encabezado se desprende “Sedena ubica bodega con personas viviendo en condiciones inhumanas en Ramos Arizpe, de la que se desprende que “Elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional reventaron una bodega donde estaban 52 personas que vivían en condiciones inhumanas en un rancho de Ramos Arizpe. Cerca de las 02:30 horas, autoridades entraron a una bodega en el rancho X, ubicado en el kilómetro X de la carretera a X, donde tenían a las personas que laboraban en el campo”, informo lo siguiente:

El pasado 28 de agosto, inspectores de la Secretaría del Trabajo efectuaron una revisión al rancho “X” en la que se fijaron las siguientes medidas a subsanar:

Condiciones generales de trabajo

*Finiquitar trabajadores ante (Procuraduría del Trabajo)
Contar con contrato individual de trabajo*



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

*Implementar Reglamento Interior de Trabajo
Pago de Salario (Semanal)
Proporcionar Seguridad Social (Jornaleros)
Autorización para menores (17 años de edad)
Pago de prima dominical (Jornaleros)*

*Alojamiento número uno
Cambio de menú (Desayuno)
Construir área de comedor
Quitar choza (Cocina)
Construcción de área de cocina (Estufas, Mechones, Gas Butano)
Delimitar área de alojamiento
Colocar anuncios de máximo y mínimo de velocidad
Realizar estudio de paso peatonal (Área de producción al alojamiento)
Proporcionar colchones
Mejorar iluminación (Dormitorios)
Salida de emergencia (Dormitorios)
Extintores en dormitorios
Piso firme en área de lavaderos
Colocar anuncios en los baños (Damas, Caballeros)
Filtro para agua potable
Retirar antena colocada arriba de dormitorios
Área de regaderas (Reconstruir)
Colocar tendedores
Quitar cuarto (Recamara de improvisado)
Mejores instalaciones eléctricas
Proporcionar área de esparcimiento*

*Alojamiento número dos
Proporcionar agua potable
Delimitar área de alojamiento
Dejar de cocinar con leña
Proporcionar implementos para cocina (Estufa, Mechones y Gas Butano)
Demoler (3 fincas) cuartos aledaños al alojamiento. Recomendación patrón
Aumentar cantidad de lavaderos
Piso firme en lavaderos
Implementar tendedores
Mejores instalaciones eléctricas (Dormitorios)
Mejor ventilación e iluminación (Dormitorios)
Cercar circular (Instalaciones bombas de agua)
Habilitar puertas (Dormitorios)
Extintores en área de dormitorios
Retirar alimentos de anterior baño bodega
Cancelar alojamiento (Número tres)
Plazo que hasta el día de hoy se encuentra vigente.*

En dicha visita se detectó la presencia de ocho menores, todos acompañados de sus padres y cuatro de ellos en edad de trabajar sin embargo ninguno realiza labores de campo.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

En la inspección mencionada, los trabajadores no denunciaron explotación laboral, ni abusos por parte del patrón. Todos ellos tienen modo de comunicación para establecer contacto con sus familiares o conocidos de donde son originarios, por lo que no se detectan indicios constitutivos de esclavitud.....”

SEXTA.- Oficio SETRA/DAJ/---/15, de 4 de diciembre de 2015, suscrito por el C. A11, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo en el Estado, el que textualmente refiere lo siguiente:

“.....En relación al oficio N° PV-----2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, con motivo de la nota informativa que con fecha 11 de septiembre de 2015, aparece publicada en el periódico vanguardia bajo el título “Sedena ubica bodega con personas viviendo en condiciones inhumanas en Ramos Arizpe” y en atención al oficio SETRA/DESP/---/15 de 17 de septiembre de 2015, mediante el cual esta Secretaría fija algunas medidas a subsanar en cuanto a condiciones generales de trabajo.

Al respecto me permito adjuntar al presente, escrito de fecha 29 de septiembre de 2015, elaborado por la Dirección del Trabajo de esta Secretaría el cual contiene el seguimiento a las visitas de inspección al ejido conocido como el X Municipio de Arteaga Coahuila.

Refrendando el compromiso de esta secretaría de coadyuvar en la garantía y salvaguarda de los Derechos Humanos, así como en todos aquellos proyectos en los que tengamos metas en común.” (Sic)

Tarjeta informativa dirigida al Licenciado A12 Delgado, Director del Trabajo, suscrita por los C.CS. A13 y A14, inspectores del trabajo, de 29 de septiembre de 2015, mediante la que comunican textualmente lo siguiente:

“.....En relación a la visita de inspección extraordinaria sobre condiciones generales de trabajo, bajo el oficio N° ---/2015, de fecha 22 de junio de 2015, girada por la Lic. A15, Subsecretaria de Justicia Laboral, nos constituimos en el domicilio conocido Ejido el X Municipio de Arteaga, Coahuila. Crucero de ambas carreteras la central rumbo a X, y carretera a X a una distancia aproximada de 3 kilómetros de dicho cruce se localiza un predio denominado Rancho X. El viernes 24 de septiembre del presente año, en compañía de usted en su calidad de Director del Trabajo me constituí en domicilio del rancho mencionado, en donde fuimos atendidos por el C. A16, manifestándole el suscrito que el motivo de la visita es con el fin de hacer de conocimiento de las autoridades del trabajo lo relacionado a la verificación, en la cual se le había otorgado a la empresa un término de 10 días hábiles, de las recomendaciones, de la visita de inspección realizada al mencionado predio el del día 28 de agosto del presente año. Manifestando el C. A16 que en estos momentos la empresa no cuenta con trabajadores de los denominados jornaleros agrícolas (foráneos), los cuales requieran de alojamiento.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

De acuerdo al recorrido físico realizado por el suscrito se pudo constatar que la empresa inspeccionada efectivamente en estos momentos no cuenta con trabajadores de los denominados foráneos, que los alojamientos están desocupados. Que los trabajadores localizados están en el área de empaque, y estos son contratados en las cercanías del predio, y por las facilidades de la cercanía a la empresa no requieren alojamiento alguno, y son transportados de una manera individual y con sus propios medios, cuentan con seguridad social.

RECOMENDACIONES:

Condiciones Generales de Trabajo:

- Finiquitar trabajadores ante (Procuraduría del Trabajo)*
- Contar contrato individual de trabajo*
- Implementar Reglamento Interior de Trabajo*
- Pago salario (Semanal)*
- Proporcionar Seguridad social (Jornaleros)*
- Autorización menores (17 años de edad)*
- Pago prima dominical (Jornaleros)*

Alojamiento número uno:

- Cambio de menú (Desayuno)*
- Construir área de comedor*
- Quitar choza (Cocina)*
- Construcción área cocina*
- Proporcionar instrumentos cocina (Estufa, Mechones, Gas Butano)*
- Delimitar área de alojamiento*
- Colocar anuncio máximo y mínimo (Velocidad)*
- Realizar estudio paso peatonal (área de producción al alojamiento)*
- Proporcionar colchones*
- Mejor iluminación (Dormitorios)*
- Salida de emergencia (Dormitorios)*
- Extintores Dormitorios*
- Piso firme área de lavaderos*
- Colocar en baños anuncios (Damas, Caballeros)*
- Filtro para agua potable*
- Retirar antena colocada arriba de los dormitorios*
- Área de regaderas (Reconstruir)*
- Colocar tendederos*
- Quitar cuarto recámara improviso*
- Mejorar instalaciones eléctricas*
- Proporcionar área de esparcimiento*

Alojamiento número dos

- Proporcionar agua potable*
- Delimitar área de alojamiento*
- Dejar de cocinar con leña*
- Proporcionar implementos para cocina (Estufa, Mechones y Gas Butano)*
- Demoler (3 fincas) cuartos aledaños al alojamiento, recomendación patrón*
- Aumentar cantidad de lavaderos*



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

*Piso firme lavaderos
Implementos tendedores
Mejor instalaciones eléctricas (Dormitorios)
Mejor ventilación e iluminación (Dormitorios)
Cercar circular (Instalaciones bombas de agua)
Habilitar puertas (Dormitorios)
Extintores en área de dormitorios
Retirar alimentos de anterior baño bodega
Cancelar alojamiento (Número tres)*

RECOMENDACIONES CUMPLIDAS:

Condiciones Generales:

Finiquitar a los trabajadores (Si cumplió), los días 11 y 12 de septiembre personal de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de esta ciudad acudió a constatar las liquidaciones, se adjunta lista de trabajadores.

Es importante mencionar que actualmente no tienen trabajadores foráneos, por lo que en algunas de las recomendaciones que se describen a continuación no aplican.

*Contrato individual de trabajo (No aplica)
Pago salario (Semanal) (No aplica)
Proporcionar Seguridad Social (No aplica)
Autorización menores (17 años de edad) (No aplica)
Pago nómina dominical jornaleros (No aplica)*

*Alojamiento: número uno
Cambio de menú (Desayuno) (No aplica)
Construir área de comedor (No cumple)
Quitar choza (Cocina) (Si cumple)
Construir área de cocina (No cumple)
Proporcionar implementos de cocina, estufas, mechones, gas butano (Si cumple, ya se encuentran instalados)
Delimitar área de alojamiento (No aplica)
Colocar anuncios máxima, mínima. Velocidad alojamiento (No cumple)
Realizar estudio paso peatonal (área de producción al alojamiento (No cumple)
Proporcionar colchones (No aplica)
Mejor iluminación dormitorios (No aplica)
Salida de emergencia (Dormitorios) (No aplica)
Extintores Dormitorios (No aplica)
Piso firme área de lavaderos (No aplica)
Colocar en baños anuncios (Damas, Caballeros) (No cumple)
Filtro de agua potable (No aplica)
Retirar antena colocada arriba de dormitorios (No cumple)
Área de regaderas, reconstruir (No aplica)
Colocar tendedores (No aplica)
Quitar cuarto recámara improvisado (Si cumple)
Mejorar instalaciones eléctricas (No cumple)
Proporcionar área de Esparcimiento (No aplica)*



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

Alojamiento: número dos
Proporcionar agua potable (No aplica)
Delimitar área de alojamiento (No aplica)
Dejar de cocinar con leña (Si cumple, cuenta con mechones ya instalados)
Proporcionar instrumentos para cocina (Estufa, Mechones, Gas Butano) (Si cumple)
Demoler (3 fincas) cuartos aledaños al alojamiento, recomendación al patrón. (No cumple)
Aumentar cantidad de lavaderos (No aplica)
Piso firme lavaderos (No cumple)
Implementos tendedores (No aplica)
Mejor instalaciones eléctricas (Dormitorios) (No cumple)
Mejor ventilación iluminación (Dormitorios) (No cumple)
Cercar circular (Instalaciones bombas de agua) (Si cumple)
Habilitar puertas (Dormitorios) (No cumple)
Extintores área de dormitorios (No aplica)
Retirar alimentos de anterior baño bodega (Si cumple)
Cancelar alojamiento (Número tres) (No aplica)

Aclaración: el concepto del no aplica en este caso es solamente por no contar la empresa con trabajadores. De contar en su momento con los trabajadores se sigue exigiendo dichos conceptos.....”

MOTIVACIÓN – ARGUMENTOS, PRUEBAS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran integradas al presente expediente, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se desprende que no existen elementos que acrediten que los hechos que se investigan a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (DIF-Coahuila) y Secretaría del Trabajo, hayan violado los derechos humanos de los jornaleros agrícolas que se encontraban en el “Rancho X”, lo anterior por los siguientes motivos:

En primer término, la citada nota informativa refiere que elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, aproximadamente a las 02:30 horas del 11 de septiembre de 2015, reventaron una bodega localizada en el rancho “X”, ubicado en el kilómetro X de la carretera a X, en el municipio de Ramos Arizpe, en la que se encontraban alojadas 52 personas en condiciones infrahumanas y que las autoridades que participaron en el evento fueron informadas por el señor T1, quien se identificó como encargado del lugar, que las personas se encontraban



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

bajo su voluntad con un contrato de 52 días, mismo que supuestamente culminaba el día de los acontecimientos; asimismo, informó que los trabajadores provenían de los Estados de X e X.

Por su parte, del informe rendido por la Procuraduría General de Justicia del Estado se desprende que el 11 de septiembre de 2015, al tener conocimiento del evento, personal de la institución se trasladó lugar de referencia con la finalidad de tomar conocimiento de los hechos y desahogar las diligencias correspondientes, habiendo entrevistado a un total de 57 trabajadores, de los cuales 47 eran mayores de 18 años y 10 menores de edad quienes se encontraban acompañando a sus familiares, concluyendo que los trabajadores no se encontraban en situación de explotación, por lo que, no se configuraba el delito de trata de personas, ya que el resguardo de las personas que se encontraban en dicho lugar fue para protegerlos de un incendio que momentos antes se había generado en el predio agrícola en alusión.

Asimismo, la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, aclaró, en primer término, que el incidente se presentó en el rancho “X”, ubicado en el kilómetro X de la carretera a X, en el municipio de Arteaga y no en Ramos Arizpe, como lo refiere la nota y, en segundo plano, que el 11 de septiembre de 2015, a petición de la Procuraduría General de Justicia del Estado, personal de esa dependencia acudió al lugar del incidente, ya que en ese lugar se encontraban menores de edad, los cuales fueron entrevistados, cerciorándose que estos no fueran trabajadores y que se encontraran acompañados por algún familiar, concluyendo que no detectaron alguna situación que hiciera presumir la existencia de un peligro inminente e inmediato que pusiera en riesgo, amenaza o afectación los derechos humanos de los adolescentes, que sustentara la toma de una medida especial de protección tal y como lo señala el artículo 54 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila y por ello no tuvo mayor intervención en el operativo.

Ahora bien, del informe rendido por la Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (DIF-Coahuila), se desprende que dicha instancia no tuvo conocimiento de los hechos materia de la investigación que se resuelve, como tampoco que se haya solicitado su apoyo por parte de alguna dependencia para albergar a los supuestas personas.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

Resulta importante destacar que la Secretaría del Trabajo, al rendir su informe refirió que inspectores de dicha institución, el 28 de agosto de 2015, efectuaron una revisión al rancho “X” en la que se detectaron algunas medidas a subsanar, las que quedaron precisadas en el apartado correspondiente a Actuaciones-Diligencias Practicadas de la presente resolución, las cuales, algunas han sido cumplidas y otras se encuentran en vías de cumplimiento, sujetas a verificación.

En lo concerniente a la situación laboral de los jornaleros agrícolas, de la revisión efectuada, según se desprende del informe rendido por la Secretaría del Trabajo, no se detectó que los mismos denunciaran explotación laboral, como tampoco abusos por parte del patrón, por el contrario, señaló que los trabajadores tenían la facilidad de comunicarse con sus familiares o conocidos de las entidades de las que son originarios, por lo que no se observan indicios constitutivos de esclavitud y con ello, de la actuación realizada por las autoridades no se advierte que a los trabajadores foráneos que se encontraban alojados en el rancho “X”, se les hayan violentado sus derechos humanos.

Con lo anterior, no quedan acreditados los hechos materia del expediente de mérito como violatorios de derechos humanos de los jornaleros agrícolas y, con ello, no resulta factible poder determinarse que efectivamente hubiese existido una violación a sus derechos humanos, por no acreditarse los hechos materia de la investigación.

En consecuencia, se estima que no existen elementos de prueba suficientes para acreditar los hechos contenidos en la nota informativa, de 11 de septiembre de 2015, a que se hizo referencia en el inicio del presente documento y por lo tanto es procedente la conclusión del expediente por no haberse acreditado la responsabilidad de los servidores públicos en los hechos materia de la investigación.

Es por ello que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza:

ACUERDA:



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

ÚNICO.- CONCLUIR la investigación iniciada de oficio por acuerdo del Presidente de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de septiembre de 2015 en los términos expuestos en el mismo y, en consecuencia, se concluye con el expediente iniciado con motivo de la investigación ordenada, **por no haber responsabilidad de los servidores públicos involucrados durante el proceso de investigación**, lo anterior con fundamento en el artículo 94 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Túrnese al archivo de la Primer Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, para su guarda y custodia como asunto concluido. Se instruye a la Primer Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, para que notifique a las respectivas autoridades, el presente acuerdo. Así lo acordó el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 64, fracción VIII, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando para debida constancia.

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

JERV/DCG